



Procedimiento Prepagos

Procedimiento para el Pago Anticipado Total o Parcial para Créditos
1. El cliente debe solicitar al área de Servicio al Cliente la liquidación Total o Parcial del Crédito por escrito a través de firma de "Solicitud de Liquidación de Prepago", donde debe indicar además si requiere el Certificado Ley 20.130 que acredite la exención del impuesto de timbres y estampillas.
2. Si su crédito fue otorgado antes del año 2007 debe adjuntar, a la Solicitud de Liquidación de Prepago, copia de la escritura de compraventa de la propiedad.
3. El Ejecutivo entregará la liquidación de prepago al Cliente en un plazo de 3 días hábiles, para que con ésta efectué el pago.
4. Con esta liquidación el cliente puede concurrir a las oficinas de Atención a Clientes y pagar directamente en la Caja.
5. El cajero recepcionará el monto Total o Parcial indicado en la liquidación y entregará al cliente una copia de la liquidación con el timbre de caja.
Formas de pago anticipado:
Pagos anticipados con cheque o vale vista bancario, a nombre de PENTA HIPOTECARIO ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS S.A. El cliente debe concurrir a caja con la liquidación de la deuda y el efectivo o el documento correspondiente para efectuar el pago anticipado. Tratándose de pagos con documentos la obligación se extinguirá en la medida que Penta Hipotecario reciba efectivamente el importe correspondiente. Pago con refinanciamiento otorgado por otra entidad financiera: Una vez recibidos los fondos por la entidad financiadora, éstos serán destinados al pago de las correspondientes obligaciones. Para mayor detalle en el caso de existir alzamiento de garantías asociadas, revisar el documento de Alzamiento de Garantías.



Pago anticipado de Créditos Hipotecarios Créditos Complementarios	
El Deudor puede prepagar en cualquier época del crédito y por su propia voluntad.	
Comisión y/o Intereses sobre Capital que se prepagina	
Estar al día en el pago de los dividendos. Si el crédito no está al día, pagar los dividendos pendientes más los gastos asociados al pago atrasado.	
En el caso que hubiere crédito complementario asociado al mutuo este se debe prepagar primero y luego realizar el prepago del crédito hipotecario	
En el caso que el prepago sea parcial ,si el pago anticipado se efectúa después del día 17 de cada mes, el abono se imputará primeramente al pago del dividendo o cuota que se debe pagar en el mes subsiguiente y el saldo, se destinará a amortización extraordinaria del capital.	
Monto Mínimo a prepagar de acuerdo a lo estipulado en escritura	

Gastos y comisiones para cualquier monto del crédito		
Comisión o intereses sobre monto que se prepagina para Créditos otorgados hasta de 01/1998	Comisión o intereses sobre monto que se prepagina para Créditos otorgados con anterioridad al 05/2004	Comisión o intereses sobre monto que se prepagina para Créditos otorgados a partir de 06/2004
Interés según cláusula de prepago de escritura	3 meses de interés	1,5 meses de interés